

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación (en anexo) se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza citada a todos los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boquiñeni, a 7 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, Juan Manuel Sanz Lagunas.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

#### Art. 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes, 20.3 g) y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, toldos y sombrillas y otros elementos análogos que se registrará por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

#### Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, veladores, toldos y sombrillas y otros elementos análogos.

#### Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas y las Entidades que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, mediante la ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, sillas, veladores, toldos, sombrillas y otros elementos análogos, siempre que la actividad que se realiza lo sea con ánimo de lucro.

#### Art. 4.º *Responsables.*

a) Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, subsidiariamente, el constructor.

b) Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

c) En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Están exentos de esta tasa el Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales, así como aquellas entidades que a las que haya que aplicar lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### Art. 6.º *Base imponible.*

Constituye la base imponible la superficie ocupada o las unidades en los términos señalados en el artículo 7 correspondientes a terrenos de uso público.

#### Art. 7.º *Cuota tributaria.*

a) La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento, duración de la ocupación y el espacio ocupado.

b) La cuota, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3 l) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda establecida de la manera siguiente:

Ocupación de la vía pública con mesas y sillas y análogos por la temporada de 1 de abril hasta el 15 de septiembre.

Cuota: 50 euros/mesa (hasta un máximo seis mesas equivalentes a 50 metros cuadrados de ocupación).

#### Art. 8.º *Condiciones generales de la autorización de ocupación.*

a) En todo caso se dejará paso libre por acera.

b) Se seguirán instrucciones que dé el Ayuntamiento respecto a la ubicación material de los elementos.

c) Tanto si se utiliza calzada como si el Ayuntamiento lo considera oportuno, se colocarán elementos de seguridad que la Alcaldía estime suficientes (ej.: vallas fijas maceteros y elementos análogos) y que separen adecuadamente el tráfico del lugar donde se ubican las mesas y sillas. Si se estima que no hay medidas de seguridad suficientes, no se permitirá la ocupación.

d) Se permitirá por autorización la instalación de hasta seis mesas como máximo equivalente a 50 metros cuadrados.

e) Fuera de la temporada establecida (de 1 de abril hasta el 15 de septiembre) se podrá autorizar la instalación de hasta dos mesas sin servicio de barra, no estando sujetas a cuota a satisfacer por el beneficiario.

#### Art. 9.º *Gestión.*

a) Será preceptiva para la autorización de ocupación que el interesado la haya solicitado con al menos quince días de antelación a la temporada (o en su caso ocupación), con el objeto de que por la Alcaldía de la Corporación se adopten las medidas necesarias. Por los Servicios Administrativos se podrá establecer un modelo normalizado. En dicha solicitud se especificará, como mínimo:

• Sujeto pasivo.

• Situación exacta del lugar donde tendrá lugar la ocupación con plano de situación acotado.

• Superficie a ocupar, tipo de mesas, sillas y toldos o sombrillas.

• Número de mesas o veladores, sillas, toldos o sombrillas.

b) El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos y atendiendo las características de la ocupación y la necesidad de la misma, autorizará o no la ocupación, pudiendo imponer las condiciones que estime oportunas en función de las necesidades públicas que serán discrecionalmente apreciadas. La denegación en su caso deberá estar basada en razones de interés público y será motivada.

#### Art. 10. *Devengo y nacimiento de la obligación.*

a) La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial con cualquiera de los conceptos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

c) A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si fuere previsible o presumible que pudiera producirse deterioro de elementos de dominio público, se podrá exigir la presentación de aval o garantía suficiente para cubrir los gastos de reposición previo informe del valor de dichos gastos por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

d) Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. Se podrá ejecutar en este caso el aval.

e) El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### Art. 11. *Declaración e ingreso.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a ingresar el importe previa liquidación de la tasa por los Servicios Municipales, a través de transferencia o ingreso en cuenta de alguna de las cuentas bancarias municipales.

#### Art. 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ.

## BOTORRITA

## Núm. 4.647

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de bar con cocina (hostelería), control de acceso y taquillaje en piscinas públicas municipales de Botorrita mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcalde/Junta de Gobierno Local (por delegación).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1.º Dependencia: Oficinas municipales.

2.º Domicilio: Calle Fontana, núm. 2.

3.º Localidad y código postal: Botorrita 50441.

4.º Teléfono: 976 142 022.

5.º Telefax: 976 142 132.

6.º Correo electrónico: [aytobotorrita@terra.es](mailto:aytobotorrita@terra.es).

7.º Dirección de internet del perfil de contratante: *www.aragon.es*.

8.º Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Gestión de servicio público.

b) Descripción del objeto: Explotación del bar con cocina, control de acceso y cobro taquillajes de las piscinas públicas municipales de Botorrita.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Calle Fontana, 2.

2. Localidad y código postal: Botorrita (Zaragoza) 50441.

e) Plazo de ejecución/entrega: Del último fin de semana de mayo al 31 de agosto de 2011 (salvo que se amplíe hasta la primera semana de septiembre, si el tiempo lo permite).

f) Admisión de prórroga: Sí (máximo tres prórrogas: anualidades 2012/2013/2014).

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios cuantificables automáticamente: Se puntuarán en orden decreciente:

• Precio (mejorable al alza): De 0 hasta 5 puntos (fórmula de valoración: regla de tres).

• Mejoras al objeto del contrato y prestación de servicio/s (ejemplo: limpieza de baños, corte de césped, mantenimiento de agua de los vasos de piscinas, etc.): De 0 hasta 3 puntos (fórmula de valoración: regla de tres).

• Costes de utilización, como pago de suministro de luz, agua y canon de saneamiento: De 0 hasta 3 puntos (fórmula de valoración: regla de tres).

• Compromiso escrito de contratación de Personal laboral (adscrito al servicio): 1 punto por persona, con un máximo de 3 puntos.

• Precios de comidas y bebidas: De 0 hasta 2 puntos (fórmula de valoración: Regla de tres).

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe: 1.000 euros (847,45 euros de valor estimado y 152,22 euros de IVA).

5. *Garantía exigidas.* Provisional (importe), 25,42 euros. Definitiva, 5%.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo, categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, y otros requisitos específicos: Según pliego.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince día hábil siguiente a publicación en BOPZ (de coincidir con sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: Presencial en oficinas municipales o por procedimiento administrativo mediante correo postal (no admisible oferta telemática).

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Botorrita.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Calle Fontana, 2.

3. Localidad y código postal: Botorrita 50441.

4. Dirección electrónica: *aytobotorrita@terra.es*.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Previsto en el pliego.

8. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Botorrita.

a) Dirección: Calle Fontana, 2.

b) Localidad y código postal: Botorrita 50.441.

c) Fecha y hora: Décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 16:30 horas (salvo circunstancias excepcionales que obliguen a modificar la convocatoria).

9. *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

Botorrita, a 28 de marzo de 2011. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

## CALATAYUD

### Núm. 4.772

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2011, mediante créditos extraordinarios núm. 2, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de marzo de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

## CALATAYUD

### Núm. 4.773

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2011, mediante créditos extraordinarios núm. 3, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de marzo de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

## CASPE

### Núm. 4.704

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la resolución conjunta de la presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1c), se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan en anexo que se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio de Caspe, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio la mayor parte del año en la dirección igualmente indicada.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en las oficinas municipales (sitas en plaza de España, 1), en horario de 8:00 a 13:00, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días del año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Caspe, a 23 de marzo de 2011. — La alcaldesa.

## ANEXO

### Relación que se cita

#### Nombre y apellidos, PAS/NIE y domicilio

MUHAMMA WAQAS. KG599353. CALLE BARRIO VERDE, 27.  
 FATIMA HAYOUT. Y110472V. CALLE ROSARIO, 8-3.º dcha.  
 MOHAMMED ELAMRI. X9843132Y. CALLE ROMERA, 5.  
 FATIHA EL ARABY. X9769122X. CALLE CONDE GUADALHORCE, 3-2.º izda.  
 YAMNA LAHSSOUSSI. X9843114B. CALLE ROMERA, 5.  
 EL MAHJUB RAJJAF. X5365806K. CALLE SAN VICENTE FERRER, 6.  
 ILYASS LARHLID. X9769131L. CALLE CONDE GUADALHORCE, 3-2.º izda.  
 TAHER SADIK. X7467247K. CALLE ESQUINAS, 20.  
 HAYAT ELAMRI. X9843159X. CALLE ROMERA, 5.  
 ZAFAR ULLAH KHAN. J956358. CALLE MURO, 21.  
 TAHARA BOUHLAL. Y507288Z. CALLE HILARZA, 44.  
 EDUARDO E LEAL MENENDEZ. X2463962H. CALLE CONDE GUADALHORCE, 4.  
 MUHAMMAD ASGHAR WARRICH. X5558099B. CALLE ADRIANO VI, 1.  
 MUHAMMAD M.ASGHAR WARRIACH. X8357948R. CALLE ADRIANO VI, 1.  
 EDNA PATRICIA SALGUERO PADILLA. Y1257266P. CAMINO BATAN, 1-2.º C.  
 SHABBIR AHMED. X9798141A. CALLE BARRIO VERDE, 27.  
 TOURIA LACHAAL. X8630047X. PLAZA MONTSERRAT, 3-3.º B.  
 NAJMA NAHEED ASGHAR. X8357892Z. CALLE ADRIANO VI, 1.  
 MUHAMMAD ASHFAQ KHAN. Y890558N. CALLE MEQUINENZA, 12.  
 QASER SYED ABBAS. X3335812F. CALLE JOSE MARIA ALBAREDA, 8-3.º A.  
 BRAHIM ASSOUL. X7344146Q. CALLE FAYON BAJO, 11.  
 MIHOUNE ZAIDI. L066656. CALLE PUEYO, 19.  
 ADRIAN CATALIN. DX2262078. PLAZA AGUSTINA DE ARAGON, 7-4.º A.  
 IZABELA ANDREA STOICAN. —. AVENIDA CHIPRANA, 16-1.º D.  
 ANTHONY A. FRANCIS GABARREZ. 950230200174. CALLE CUESTA SERRATE, 12.  
 DAN CARPACI. X1865489M. CALLE ROSARIO, 16.  
 ABDELAALI KELAI. X3192098C. CALLE JOSE MARIA ALBAREDA, 3-4.º.  
 ANGELICA BOBOCEL. DX126087. PLAZA AGUSTINA DE ARAGON, 7-4.º A.  
 JAN LUGOWSKI. AEY790051. CALLE SAN VICENTE FERRER, 18-1.º A.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

### Núm. 4.776

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca Campo de Cariñena para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.